



Fecha: Zaragoza, 28 de octubre de 2013

Asunto: Ayudas Individualizadas de Transporte Escolar



Destinatario:

Sra. Directora del Servicio Provincial de
Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Sección de Planificación de Centros y Alumnos
San Vicente de Paúl 3
44071 TERUEL

En contestación al escrito de la Sección de Planificación, Centros y Alumnos de ese Servicio Provincial con relación a las Ayudas Individualizadas de Transporte, el artículo 2.1 de la ORDEN de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, indica:

"Tienen derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita aquellos alumnos que, por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia, deban desplazarse a un centro docente público ubicado en otra localidad próxima, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón o Comunidad Limítrofe, según los criterios de escolarización que fijen los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o bien en aquellas otras circunstancias que determine la administración educativa por necesidades de escolarización debidamente acreditadas, y que cursen estudios en los siguientes niveles de enseñanza:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Educación Especial en centros y aulas específicos de Educación Especial.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio."

Así pues, no tendrán derecho a Ayuda Individualizado de Transporte aquellos alumnos que teniendo oferta educativa en su localidad de residencia, aunque no en la especialidad que desean, optan por matricularse en otro Centro docente público ubicado en otra localidad.

De acuerdo a lo anterior, aquellos alumnos que por ejemplo desean cursar un Ciclo Formativo de Grado Medio de una especialidad diferente a la que existe en el Centro que les corresponde por su localidad de residencia y se matriculan en un Centro de otra localidad, no son beneficiarios de Ayuda Individualizado de Transporte. Por ejemplo, en el caso que nos plantea, si los alumnos de Calamocha quieren hacer un Ciclo Formativo de Grado Medio de "Cuidados Auxiliares de Enfermería" y en esa localidad sólo existe el de "Panificación y repostería" y se matriculan en un Instituto de Teruel para poder cursarlo, no tienen derecho a AIT. Tampoco tendrían derecho a Ayuda Individualizada de Transporte los alumnos de Calamocha que nos comenta que quieren realizar un Bachillerato de Artes que únicamente se imparte en Teruel y Alcañiz, porque en su localidad de residencia (Calamocha) se puede cursar bachillerato pero en otra modalidad.

Por lo que respecta a la segunda cuestión planteada referente a la documentación necesaria en la solicitud de Ayudas Individualizadas de Transporte, el artículo 5.2 de la citada Orden de 14 de mayo de 2013, dice: *"las propuestas deberán ir acompañadas de la acreditación de residencia correspondiente mediante la presentación de certificado de empadronamiento o fotocopia y los 4 últimos recibos de suministro eléctrico o de agua con un consumo que justifique el uso habitual de la vivienda"*.

En cuanto a las dificultades que nos plantean en la acreditación de la residencia, conviene aclarar los siguientes puntos:

- Entendemos que el certificado de empadronamiento pueden presentarlo en todos los casos ya que es obligatorio empadronarse siempre en el municipio en el que se resida, además de que se trata de un requisito fundamental para la realización de otros trámites.
- Podría servir también como justificante el contrato de alquiler en los casos en que se resida en una vivienda alquilada; o un certificado de residencia emitido por el Ayuntamiento justificando que la familia beneficiaria de la ayuda reside de forma habitual en el domicilio indicado; o la declaración jurada del propietario de la vivienda de la domiciliación de los recibos.
- En el caso de que presenten facturas de luz o agua de todo el año figurará el consumo realizado en el período que se factura, e incluso, en algunos casos, puede aparecer el consumo medio diario o mensual, y a partir de ahí se puede deducir si residen habitualmente en la vivienda.
- Las familias de implantación reciente en un municipio o entidad, en caso de no poder aportar facturas, podrán presentar el alta en suministros de luz o agua más el certificado de residencia emitido por el Ayuntamiento justificando que la familia beneficiaria de la ayuda reside de forma habitual en el domicilio indicado.
- No deberían aceptarse los recibos de luz o agua en los que aparezcan nombres de calles que no corresponden a la dirección de la residencia habitual del alumno, a no ser que vengan suficientemente acreditados los cambios de nombre o numeración por el Ayuntamiento correspondiente.
- Ni tampoco deberían concederse Ayudas Individualizadas de Transporte a aquellos alumnos que no presentan ningún documento que justifique su residencia habitual.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo. Marco A. Rando Rando